

ENERGIA Y MINAS

Oficializan el “XII Congreso Nacional de Minería (CONAMIN)”, a realizarse en la ciudad de Trujillo**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 037-2018-MEM/DM**

Lima, 29 de enero de 2018

VISTOS: El Informe N° 025-2018-MEM/DGM/DPM, del 11 de enero de 2018, el Memorando N° 0013-2018/MEM-SEG-IMA, del 19 de enero de 2018, de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, y el Informe N° 056-2018-MEM/OGJ, del 22 de enero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 1900-2016-2018/CIPC/N/DN, con Registro 2774758, del 05 de enero de 2018, el Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú solicita la oficialización del evento denominado “XII Congreso Nacional de Minería (CONAMIN)”, a realizarse del 20 al 24 de agosto del 2018, en la ciudad de Trujillo, República del Perú;

Que, de acuerdo al citado documento, el referido evento es organizado por el Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, y tiene por finalidad promover la actividad minera y exponer los últimos avances tecnológicos y de investigación desarrollados por las empresas mineras;

Que, a través del Informe N° 025-2018-MEM/DGM/DPM, del 11 de enero de 2018, la Dirección General de Minería, emite opinión favorable a la oficialización del citado evento, señalando entre otros, que los temas desarrollados en el mismo serán expuestos por profesionales de las diversas áreas del sector minero y metalúrgico, incluyendo exposiciones magistrales a cargo de los especialistas nacionales y extranjeros;

Que, de lo señalado en los Informes de Vistos, la solicitante cumple con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas, por lo que resulta procedente disponer la oficialización del mencionado evento;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado “XII Congreso Nacional de Minería (CONAMIN)”, a realizarse del 20 al 24 de agosto de 2018, en la ciudad de Trujillo, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGELA GROSSHEIM BARRIENTOS
Ministra de Energía y Minas

1611773-1

INTERIOR

Otorgan la nacionalidad peruana a ciudadano de nacionalidad chilena**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2018-IN**

Lima, 31 de enero de 2018

VISTOS: la solicitud presentada por el ciudadano de nacionalidad chilena Edgardo Javier Rojas Fritis, peticionando otorgamiento de Nacionalidad Peruana por Naturalización; el Informe N° 072-2017-MIGRACIONES-SM-IN-N, de fecha 8 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Servicios Migratorios de MIGRACIONES; el Oficio N° 002510-2017-SM-MIGRACIONES, de fecha 20 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Servicios Migratorios de MIGRACIONES; el Informe N° 000196-2018/IN/OGAJ, de fecha 15 de enero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior – DIGEMIN, dentro de las cuales se encuentra el otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; así como títulos de naturalización y doble nacionalidad, concordante con el literal t. del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

Que, mediante expediente administrativo N° LM120298732, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, ha tramitado la solicitud del ciudadano de nacionalidad chilena Edgardo Javier Rojas Fritis, quién peticiona se le conceda la Nacionalidad Peruana por Naturalización;

Que, con Informe N° 072-2017-MIGRACIONES-SM-IN-N, de fecha 8 de noviembre de 2017, la Gerencia de Servicios Migratorios de MIGRACIONES concluye que el ciudadano de nacionalidad chilena Edgardo Javier Rojas Fritis, cumplió con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 3° de la Ley de Nacionalidad, Ley N° 26574, así como con el artículo 8° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN, concordante con el Anexo 6) del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, respecto al procedimiento de Nacionalización por Naturalización;

Que, mediante Dictamen N° 069-2017-MIGRACIONES-AJ, de fecha 10 de noviembre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica de MIGRACIONES, opina que resulta legalmente viable otorgar la nacionalidad peruana por naturalización, solicitada por el ciudadano de nacionalidad chilena Edgardo Javier Rojas Fritis;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad, establece que la naturalización es aprobada o cancelada, según, corresponda, mediante Resolución Suprema;

Con la visación de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización al señor Edgardo Javier Rojas Fritis, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, inscriba al